

07/01/2022



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT

EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2021

TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. C. Francisco Alfonso Acosta Russo Representante Legal

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular que requiere del Cambio de Uso de Suelo Forestal, para el proyecto **"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son"**, en una superficie a ocupar de **35.131 has** para la construcción de 7 celdas, mismo que se ubica en un predio rustico conocido como Moscobampo, teniendo acceso al predio del cruce del Blvd. Las Torres y Calle Jose Maria Leyva del Parque Industrial (Planta Bimbo) de Ciudad Obregón, se realiza a través de un camino de terracería de 10.7 km con rumbo al ENE hacia la presa Bachoco, promovido por la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

RESULTANDO:

- I. Que el 12 de Enero del 2021, se ingresó en esta Delegación por parte de la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular correspondiente al proyecto **"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son"** para su evaluación y resolución conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el **"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son"** en la Gaceta Ecológica Separata No. DGIRA/0002/21, publicado el 14 de enero del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Que con fecha 18 de enero del 2021, se publicó un extracto del proyecto en el diario El Imparcial, de amplia circulación en el Estado de Sonora, en cumplimiento al artículo 41 de la LGEEPA.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana-S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre del 2021

I. Que presenta escritura No. 83,770, libro 1851, de fecha 29 de noviembre del 2018, donde se otorgan poderes por parte de la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** de la cual se da fe ante Notario Público Lic. Erik Namur Campesino, Notario público No. 94 en Cd de México, donde se designa al **C. Francisco Alfonso Acosta Russo**, como representante legal y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que se manifiesta como antecedente por parte de la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** En el año 2009, la empresa obtuvo la concesión para construir y operar el servicio de recolección y confinamiento de residuos sólidos urbanos de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora. En ese año, el H. Ayuntamiento de Cajeme cedió un terreno rústico (agrícola de temporal abandonado) con una superficie de 50 ha en el área rural del municipio, conocido como Moscobampo, para tales propósitos. En años posteriores, la empresa adquiriría 83.85 ha de terreno adicional como área de amortiguamiento y/o crecimiento futuro. Las autorizaciones para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales (CUSTF) obtenidas previamente, incluyeron exclusivamente las primeras dos etapas del proyecto: celdas 01 y 02, cuyas vigencias han concluido. En cuanto a la operación del relleno sanitario, se cuenta con una autorización en materia de impacto ambiental de jurisdicción estatal con vigencia de 20 años cuyo plazo concluye en junio de 2029.

III. Que de acuerdo con lo manifestado por el **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** el proyecto **"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son"**, consiste en:

Las instalaciones actuales del relleno sanitario incluyen: camino de acceso, caseta de vigilancia, zona de espera, caseta de control, oficinas, bodega taller, cuarto de máquinas, estación diésel, lavado de maquinaria, almacén de residuos peligrosos, tanque de agua, fosa séptica, estacionamiento, área verde, celdas de confinamiento (01 y 02) y laguna de lixiviados. Actualmente, la celda 02 está próxima a alcanzar su máximo nivel de confinamiento de RSU, por lo que se requieren construir las celdas programadas para prestar el servicio en los próximos años; motivo por el cual se solicitarán nuevas autorizaciones.

En apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) se solicita la autorización del Cambio de Uso de suelos Forestales para la totalidad de las Celdas Proyectada (7 celdas) de diferentes dimensiones que ocuparan una superficie de aproximada de **35.131 has**. Con el ritmo actual, la vida útil de cada celda será de 4 años, por lo que se espera que la totalidad de las celdas alcancen su nivel máximo de ocupación en un periodo de 28 años, mas 2 años adicionales para las actividades de abandono del lugar siendo un total de 30 años.

Por naturaleza del proyecto, las actividades propias del cambio de uso de suelo de terrenos forestales requeridos se realizarán también en etapas programadas, es decir, el desmonte del terreno se efectuará conforme se vaya requiriendo a fin de evitar una erosión acelerada de terrenos sin cobertura vegetal cuando aún no son requeridos por la operación. Para construir una celda, el desmonte toma de dos a tres meses de trabajo con ayuda de una maquina moto conformadora y excavadora.

FASE DEL PROYECTO	AÑOS																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
CELDA 03-20																														

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre del 2021

	esta norma.
NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	- La empresa TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V. se asegurará que los equipos de desmonte, despalme de terreno o vehículos automotores de transporte que se utilicen en las tareas de CUSTF para la ampliación del terreno sanitario, cumplan con esta NOM, sean de la propia empresa o bajo esquema de contratación a terceros.
NOM-024-SSA1-2014. Salud ambiental. Valores máximos permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación.	- Las actividades del proyecto se realizan en un área rural no habitada en su periferia. Sin embargo, la empresa TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V. monitoreará el cumplimiento de esta NOM durante la etapa de operación.
NOM-165-SEMARNAT-2013. Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.	- Se monitoreará el cumplimiento de esta NOM durante la etapa de operación del proyecto de relleno sanitario para las fuentes fijas presentes.
Ruido	
NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape	- La maquinaria pesada utilizada para las etapas de preparación del sitio y construcción del CUSTF para la
de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	ampliación de relleno sanitario deberán contar con silenciadores en buen estado en los tubos de escape de los gases de combustión interna. - Durante la operación del proyecto de ampliación del relleno sanitario, la maquinaria utilizada para movimiento de materiales y los camiones de transferencia de residuos sólidos urbanos que ingresen a las instalaciones deberán contar con los silenciadores en buen estado para los escapes de los gases de la combustión interna.
NOM-081-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	- Las etapas de preparación del sitio y construcción para el CUSFT no tendrán fuentes fijas. - Durante la etapa de operación del relleno sanitario, serán monitoreadas las fuentes fijas de ruido, según se establece en la NOM.
Flora y Fauna	
NOM-059-SEMARNAT-2010. Determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, en peligro de extinción, amenazada, rara y las sujeta a protección especial; y que establece especificaciones para su protección.	- Antes de la remoción de la vegetación para el CUSTF se aplicará un programa de rescate de flora y fauna de especies listadas en la presente NOM.
Residuos Peligrosos	
	- Para la etapa preliminar y construcción, los residuos peligrosos pueden ser producidos por el mantenimiento de la maquinaria de desmonte y despalme del terreno. Ya sea se trate de maquinaria pro-

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2021

NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y listado de los residuos peligrosos,	pia o contratada a un tercero, el mantenimiento de los equipos se realizará fuera de los sitios de construcción. Los residuos peligrosos (aceites usados y estopas impregnadas) serán contenidos en un recipiente adecuado (sellado herméticamente) y será dispuesto adecuadamente a través de empresa autorizada. - La etapa de operación propiamente del relleno sanitario se manejará bajo el escenario anterior. - El relleno sanitario exclusivamente realizará la disposición final de residuos sólidos urbanos.
Residuos de disposición final de sólidos urbanos y de manejo especial	
NOM-083-SEMARNAT-2003. Especificaciones de protección ambiental para la selección de sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	- La empresa TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V. se apegue a la presente NOM, tanto en la superficie en operación como en el proyecto de CUSTF para la ampliación del relleno sanitario.
Suelo	
NOM-EM-138-SEMARNAT-2002. Establece los límites máximos permisibles de contaminación de suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimiento para la restauración.	- No se prevé la contaminación del suelo.
Trabajo	
NOM-002-STPS-2000. Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.	- Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del CUSTF para la ampliación del relleno sanitario, no se prevé un riesgo importante en materia de incendios. - La operación propia del relleno sanitario si representa un riesgo de incendio por el tipo de materiales que se depositan en el sitio y que pueden incendiarse bajo diversas circunstancias; por lo que la empresa establecerá las medidas de seguridad, preventivas, protección y combate de este tipo de incidentes.
NOM-017-STPS-1993. Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo.	- TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V. proveerá a sus trabajadores de los equipos de protección personal adecuado para las actividades que realicen. - En caso de contratistas, exigirá sean proporcionados a los trabajadores que ingresen a las instalaciones del relleno sanitario.

De lo anterior, en conclusión y derivado del análisis de todos los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, se considera que el desarrollo del proyecto es factible, dado que no se contrapone con los planes de desarrollo y ordenamientos territorial de todos los niveles.

VI. Que se manifiesta en referencia a la delimitación del Sistema Ambiental y Area de Influencia del estudio del proyecto **"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de**

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre del 2021

Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son El área de influencia del proyecto se estimó a partir de la creación de un área de influencia (*buffer*) de 1,000 m alrededor del polígono de 133.85 ha correspondiente al predio de la empresa y que alcanza unas 821.65 ha adicionales. Lo anterior, considerando que el polígono del terreno cuenta con un área de amortiguamiento suficiente, fuera del cual no se estiman impactos adversos productos del cambio de uso de suelo de terrenos forestales solicitado, ni por la operación propia del relleno sanitario destinado.

El sistema ambiental fue delimitado por la subcuenca hidrológica RH09B Río Yaqui – Vicam, y los límites políticos del municipio de Cajeme, Sonora. Según el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora se trata de un área con políticas para el aprovechamiento sustentable.

-El clima predominante del SA según la clasificación Köppen modificada por E. García (1981): la predominancia de un clima seco o desértico, BW(h')w con un invierno fresco, y una temperatura media anual que oscila entre 22° y 24 °C, con precipitaciones promedio anual de 225 mm. El lugar es propenso a la presencia de fenómenos meteorológicos como tormentas tropicales y huracanes en verano.

-La geología del lugar está conformada por rocas no clasificadas y sedimentarias de la era cenozoica, aunque asociadas al origen sedimentario del delta del Río Yaqui. El SA del proyecto se ubica en los límites de las provincias fisiográficas sierras y llanuras sonorenses, y llanura costera y deltas de Sonora y Sinaloa. El terreno es plano en general, con elevaciones localizadas, las topoformas principales son la llanura deltaica y bajada con lomerío (área de influencia del proyecto). No se presentan fallas o fracturas del terreno. El tipo de suelo presente en el sitio del proyecto es el regosol y calcicol.

-En cuanto a hidrología, el SA se ubica en la región hidrológica No. 9 Sonora Sur y corresponde a la cuenca del Río Yaqui, una de las cuencas hidrológicas más extensas del país y que soporta la zona agrícola del valle del Yaqui, uno de los más productivos del noroeste de México.

- De acuerdo con la **clasificación florística** presentada en Rzedowski (1978), el Sistema Ambiental definido pertenece a la Provincia Planicie Costera del Noroeste. Ésta ocupa la mayor parte del Estado de Sonora y se extiende a lo largo de Sinaloa en forma de angosta franja costera. La vegetación predominante la constituyen matorrales xerófilos y bosque espinoso, predominando árboles y arbustos de los géneros *Acacia* (huizaches), *Bursera* (torote) y *Cercidium* (palo verde). Los resultados de los análisis de diversidad de especies vegetales para los sitios muestreados dentro de la cuenca hidráulica forestal mostraron que las especies con mayor presencia se encuentran: la brea (*Cercidium floridum*) y mezquite (*Prosopis juliflora* var. *Velutina*) de las especies arbóreas, Daysillo (*Desmanthus covillei*), del estrato herbáceo, hojasén (*Cassia covessi*) de especies herbáceas y choya (*Opuntia fulgida*) de las cactáceas.

En la cuenca hidrológica forestal (INEGI: Serie VI) existe baja diversidad de especies de fauna silvestre, posiblemente debido a la presencia de actividades agrícolas, ganaderas y mineras del lugar, lo que hace incierto el buen funcionamiento del hábitat y la dinámica de los ecosistemas propios y cercanos.

En el área de influencia del proyecto, el entorno ambiental se encuentra parcialmente modificado por usos agrícola de temporal (muchos abandonados) y caminos que fragmentan el paisaje. En términos generales, aún existen grandes áreas naturales con escasa perturbación antropogénica y bosques de mezquite. No existen grandes industrias que alteren los elementos naturales en el aire, agua o suelo. El sitio del proyecto de relleno sanitario mantiene amplias superficies de pastizal con cobertura vegetal forestal en buenas condiciones. Hasta el momento actual, no existe evidencia de afectación a los recursos naturales por la operación del relleno sanitario, fuera de la necesaria reducción de la vegetación para construir las celdas de confinamiento, el control de los RSU dentro de las celdas de confinamiento se ha realizado de manera adecuada.

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2021

VII. Que de acuerdo a lo manifestado por el **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en el estudio de impacto ambiental del proyecto **“Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son”** por las condiciones del terreno se reporta la presencia de especies de flora y con estatus de protección, dentro de la superficie del mismo de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que durante las actividades del proyecto, aquellas especies presentes en el área, que se encuentren listadas dentro de la Norma antes mencionada, serán ahuyentadas, rescatas y reubicadas. Se tiene la presencia de las siguientes especies vegetales en el área del proyecto:

ESPECIE	NOMBRE COMUN	FAMILIA	NOM-059
<i>Abutilon californicum</i>	Pelotazo	Malvaceae	-
<i>Acacia constricta</i>	Mezquitillo	Leguminosae (Fabaceae)	-
<i>Bumelia occidentalis</i>	Bebelama	Sapotaceae	-
<i>Bursera laxiflora</i>	Torote prieto	Burseraceae	-
<i>Caesalpinia palmeri</i>	Piojito	Leguminosae	-
<i>Caesalpinia pumila</i>	Palo piojo	Leguminosae	-
<i>Cassia covesii</i>	Hojasen	Leguminosae	-
<i>Cercidium floridum</i>	Brea	Leguminosae	-
<i>Condalia globosa</i>	Papachi	Rhamnaceae	-
<i>Desmanthus covillei</i>	Daysillo	Leguminosae	-
	Rama blanca	Compositae (Asteraceae)	-
<i>Encelia farinosa</i>			
<i>Ferocactus herrerae</i>	Biznaga	Cactaceae	-
<i>Forchammeria watsonii</i>	Jito	Capparaceae	-
<i>Fouquieria macedougali</i>	Palo Adán	Fouquieriaceae	-
<i>Guaiacum coulteri</i>	Guayacán	Zygophyllaceae	A
<i>Jatropha cardiophylla</i>	Sangrengado	Euphorbiaceae	-
<i>Jatropha cordata</i>	Torote papelillo	Euphorbiaceae	-
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	Tullidora	Rhamnaceae	-
<i>Lemaireocereus thurberi</i>	Pitahaya	Cactaceae	-
<i>Lophocereus schottii</i> var. <i>schottii</i>	Sina	Cactaceae	-
<i>Lycium andersonii</i>	Salicieso chino	Solanaceae	-
<i>Lycium berlandieri</i>	Salicieso	Solanaceae	-
<i>Mimosa laxiflora</i>	Uña de gato	Leguminosae	-
<i>Opuntia fulgida</i>	Choya	Cactaceae	-
<i>Opuntia versicolor</i>	Choya tasajo	Cactaceae	-
<i>Pachycereus pecten-aboriginum</i>	Etcho	Cactaceae	-
<i>Pithecellobium sonora</i>	Gato	Leguminosae	-
<i>Prosopis juliflora</i> var. <i>velutina</i>	Mezquite	Leguminosae	-
<i>Rathbunia alamosensis</i>	Pitahaya agria	Cactaceae	-
<i>Ruellia californica</i>	Rama parda	Acanthaceae	-

De las especies de mamíferos encontrados en la influencia del proyecto son;

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	CITES
	Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote	-	-

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre del 2021

Carnivora	Mephitidae	<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo encapuchado	-	-
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	-	-
Rodentia	Sciuridae	<i>Sciurus coliaei</i>	Ardilla gris del Pacífico	-	-
Lagomorpha	Leporidae	<i>Lepus alleni</i>	Liebre torda, L. antílope	-	-
		<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo del desierto	-	-

De la presencia de Reptiles de los que se pudieron observar son los siguientes:

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	CITES
SQUAMATA	Teiidae	<i>Cnemidophorus burti</i>	Huico manchado	-	-
	Teiidae	<i>Cnemidophorus tigris</i>	Huico tigre del NW	-	-
		<i>Crotalus atrox</i>	Cascabel de diamantes		
	Phrynosomatidae	<i>Holbrookia maculata</i>	Lagartija sorda	-	-
	Colubridae	<i>Masticophis flagellum</i>	Culebra chicotera	-	-
	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus clarkii</i>	Lagartija espinosa del NW	-	-
	Phrynosomatidae	<i>Urosaurus ornatus</i>	Lagartija de árbol norteña	-	-

De las especies de Aves encontradas en el area de infancia son:

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Accipitriformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote negro
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara plancus</i>	Caracara
		<i>Buteo jamaicensis</i>	Halcón cola roja
Galliformes	Odontophoridae	<i>Callipepla gambelli</i>	Codorniz de Gambel
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Tórtola
		<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas
		<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Geococcyx californianus</i>	Churea, correcaminos
Piciformes	Picidae	<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano
Passeriformes	Corvidae	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común
	Emberizidae	<i>Cardinalis</i>	Cardenal rojo
		<i>Dendroica coronata</i>	Chipe rabadilla amarilla
		<i>Zonotrichia leucophrys</i>	Gorrión corona blanca
	Fringillidae	<i>Carpodacus mexicanus</i>	Pinzón mexicano
	Icteridae	<i>Molothrus aeneus</i>	Chanatillo ojos rojos
		<i>Quiscalus mexicanus</i>	Chanate común
	Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño
	Passeridae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión doméstico
	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	Matraca desértica

En resumen se puede decir que en la cuenca hidrológica forestal del proyecto existe una baja diversidad de especies de fauna silvestre, lo cual posiblemente se deba a la presencia de actividades ganaderas y mineras

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2021

del lugar, lo que hace incierto el buen funcionamiento del hábitat y la dinámica de los ecosistemas propios y cercanos.

VIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IX. Que con respecto a los impactos al ambiente que ocasionara el proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son" manifiesta lo siguiente:

Componente Ambiental: Atmósfera			
Factor	Impacto	Etapas	Medida preventiva o de mitigación
Calidad del aire	Emisión de gases de combustión (maquinaria y equipo de transporte)	Preparación del sitio, Construcción, Operación.	- Vigilar que la maquinaria y autotransporte cumpla con la normatividad ambiental a través del adecuado mantenimiento. Normas Oficiales Mexicanas involucradas: - NOM-045- SEMARNAT -1996
	Gases de efecto invernadero (CH ₄ y CO ₂)	Operación	
Ruido	Ruido de escape de maquinaria y equipo de transporte	Preparación del sitio, Construcción, Operación.	- Vigilar que la maquinaria y autotransporte cumpla con la normatividad ambiental a través del adecuado mantenimiento. - Normas Oficiales Mexicanas involucradas: - NOM-080-SEMARNAT-1994
Componente Ambiental: Agua			
Calidad	Contaminación por residuos peligrosos	Construcción, Operación	- Evitar la contaminación con sustancia y residuos peligrosos en el sitio de las obras. - Prohibir realizar actividades de mantenimiento de maquinaria fuera del patio de maquinaria o las áreas autorizadas para ello. - Seguir buenas prácticas para el manejo de residuos peligrosos. - Hacer una correcta disposición de residuos peligrosos, a través de empresas especializadas. - Dado que las actividades del proyecto, incluyendo las constructivas son realizadas por personal del relleno sanitario de Cd. Obregón, Sonora, la instalación deberá contar con sanitarios fijos para el personal administrativo y móviles en los frentes de trabajo. - En caso de empresas subcontratadas para la prestación de algún servicio o construcción, se deben habilitar uno o dos sanitarios portátiles por cada 15 trabajadores en obra. El mantenimiento y retiro de aguas residuales deberá ser suficiente para evitar que los depósitos se rebosen y contaminen el suelo y el agua.
	Contaminación de aguas residuales	Construcción Operación y mantenimiento	

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre del 2021

X. Que en cuanto a la descripción del escenario con proyecto y sin proyecto y con medidas de mitigación considerando los impactos de las obras y actividades del proyecto del Cambio de Uso de Suelo para la construcción de celdas de confinamiento en el relleno Sanitario de Cd, Obregón es el siguiente:

COMPONENTE	ESCENARIO AMBIENTAL ACTUAL SIN PROYECTO	ESCENARIO AMBIENTAL CON PROYECTO SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN	ESCENARIO AMBIENTAL MODIFICADO CON PROYECTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Atmósfera	- La operación implica el uso de maquinaria para el acomodo de los RSU, la compactación y el entierro con una capa de materiales de banco de préstamo ubicada al interior de esta. - Las emisiones a la atmósfera son producto de la maquinaria de operación (3 cargadores frontales, excavadora, equipo de transporte de carga y moto conformadora). - También se suman los autotransportes de carga que llegan a descargar sus RSU procedentes de la planta de transferencia.	- La maquinaria pesada y autotransporte de carga que operan en el relleno sanitario no cuentan con el mantenimiento adecuado de sus plantas motrices, por lo que su carburación se torna ineficiente, quemando mayor combustible y con más subproductos que son emitidos al ambiente. - No se toman medidas al respecto.	- Los autotransportes de maquinaria, equipo y materiales deberán tener un óptimo funcionamiento a fin de que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia de emisiones de vehículos propulsados por motores de combustibles diésel. Para ello, se asegurará que los autotransportes se apeguen a un estricto programa de mantenimiento y cuenten con las verificaciones correspondientes en la materia. - En el mismo sentido, la maquinaria pesada deberá estar sujeta a un programa de mantenimiento preventivo que calibre sus emisiones a los valores de fábrica.
	- La celda dos en operación y la celda 01 sellada cuentan con chimeneas de venteo que permiten desalojar los Gases de Efecto Invernadero (GEI) (CH₄ y CO₂) que se producen por efectos de la descomposición de los componentes orgánicos de los RSU.	- Por su parte, el relleno sanitario no cuenta con chimeneas de venteo para liberar los GEI que se acumula en los RSU en descomposición, en las capas internas de la celda de confinamiento. Las reacciones químicas producidas por la descomposición de los materiales orgánicos en descomposición producen reacciones exotérmicas que pueden provocar incendios espontáneos. - El riesgo de incendio se incrementa, en su caso, se liberaría una cantidad incontrolable de CO₂ y otros compuestos nocivos a la atmósfera.	- Las celdas de confinamiento del relleno sanitario cuentan con chimeneas de venteo para liberar los GEI que se acumulan; por lo que se reduce el riesgo de incendios espontáneos. - A mediano plazo, cuando la inversión sea rentable (Incorporación de más celdas de confinamiento), se habilitará una instalación para la quema o recuperación del biogás para evitar ser enviado a la atmósfera directamente, reduciendo aún más las emisiones.
	- El terreno natural donde se ubicará cada una de las celdas proyectadas no se encuentra perturbado y mantiene una capa de vegetación natural. - Los escurrimientos de las precipitaciones pluviales y la recarga del acuífero se pueden considerar con una calidad fisicoquímica regular a lo que se puede encontrar en un predio natural con características similares, dado que	- De tenerse un proyecto que no considere medidas de mitigación, el proyecto solo sería un tiradero a cielo abierto o un relleno que no tuviera impermeabilizado el suelo, sin la red de drenaje para los lixiviados. - En este escenario, se promovería la contaminación del suelo y el acuífero natural. - Por la concentración de contaminantes contenidos en los lixiviados, los acuíferos contaminados no podrían ser usados para el consumo humano, pecuario o agrícola por la concentración contenida de contaminantes al-	- Las celdas de confinamiento de RSU serán impermeabilizadas en su superficie total con el propósito de contener los lixiviados producto de la degradación de los compuestos orgánicos contenidos en los RSU a lo largo de su disposición final. - También se incluirá una serie de trincheras con una red de drenaje para encauzar estos lixiviados a una laguna exterior de lixiviados para su concentración y tratamiento. - Bajo este escenario y con un manejo adecuado de las operaciones del relleno sanitario se evitará que se conta-

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2021

Agua	no existen evidencias de suelos contaminados en el lugar. - No existen problemas de contaminación del agua por sustancias o residuos peligrosos. - La calidad del agua que recarga el acuífero debe ser buena, toda vez que la condición del suelo también lo es.	tamente acumulables en los organismos vivos por el riesgo a contraer enfermedades patológicas, cancerígenas, etc. - La maquinaria pesada está sujeta a averías mecánicas que pueden tener como resultado el derrame de fluidos (combustibles, lubricantes, refrigerantes, hidráulicos, etc.) que contaminen suelo y agua (escurrimiento y/o acuífero). - En el mismo tenor, el mantenimiento de la maquinaria pesada en el transcurso de la obra generará residuos peligrosos que si no se almacenan en un sitio adecuado y en recipientes que cumplan con ciertas características de contención es posible que estos terminen contaminando suelo y agua.	mine el suelo y el agua que recarga los acuíferos de la región. - En un escenario donde se consideren medidas preventivas, las tareas de mantenimiento de maquinaria se realizarán en el patio de maquinaria ubicado en un sitio específico dentro del área administrativa del relleno sanitario. Los residuos peligrosos serán contenidos en recipientes adecuados y de cierre hermético que impida derrames. La intención es tomar todas las medidas de buenas prácticas necesarias a fin de evitar el derrame de residuos peligrosos y brindar a estos un confinamiento y disposición oportuna, a cargo de empresas especializadas y autorizadas para el transporte y disposición final. - Bajo este escenario no se prevé la contaminación del suelo y agua por el mal manejo de residuos peligrosos.
Suelo	- En general, para el área del proyecto el relieve del suelo es plano con una ligera pendiente natural del terreno, a excepción del área oriente ubicada sobre una fracción de una pequeña cordillera de cerros de baja altura. - Las celdas 01 y 02 (sellada y en operación de manera respectiva) han provocado un diferencial del relieve por el confinamiento de RSU en ese sitio en particular. - Aunque el uso de suelo en el sitio es considerado como no forestal por el Inventario Estatal Forestal (2015), en campo, se estimó que existen áreas forestales dentro del predio para los sitios que fueron proyectados como celdas de confinamiento de RSU.	- No se consideran medidas de mitigación respecto al relieve del terreno, toda vez que eso impactaría en la necesidad de mayor superficie de terreno natural para confinar el mismo volumen de RSU. - En este escenario, el CUSTF se realizaría en la superficie total de las celdas de confinamiento proyectadas, por lo que el suelo desnudo de vegetación permanecería así por muchos años antes de realizar las obras, dado que la construcción de una celda se inicia justo antes de que la celda en operación alcance su vida útil. - Los suelos sin vegetación facilitarían el desplazamiento de las corrientes de agua de las precipitaciones pluviales hacia zonas más bajas de la microcuenca de drenaje. - Lo anterior facilitaría la erosión del suelo y una menor recarga del acuífero. - También promovería la desertificación en la parte alta de la microcuenca por escasez de agua.	- La lógica de no considerar medida de mitigación al respecto se mantiene. - Se considera un impacto residual. - La deforestación por el CUSTF se programa en el plazo que será requerido, evitando dejar expuesto el terreno sin vegetación por mucho tiempo. Con ello se evita un acelerado proceso de pérdida de suelos originado por la exposición a la intemperie y permitiendo conservar los servicios ambientales que prestan las áreas con la cobertura vegetal natural. - Se destinarán además 25 ha del predio en el área oriente del terreno como áreas de conservación natural, donde la topografía del terreno es elevada y mantiene áreas forestales de vegetación con matorral subtropical (Inventario Estatal Forestal, 2015); a fin de mantener los servicios ambientales.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre del 2021

	- El suelo en el sitio donde se proyecta la construcción de nuevas celdas de confinamiento de RSU presenta características	- De no contarse con medidas de mitigación de impactos ambientales, como ya se explicó para el factor de agua; las obras de impermeabilización del suelo y red de desalojo de lixiviados no se construirían por	- Con medidas de mitigación, los beneficios de impermeabilizar el suelo y proveer de un sistema para tratar los lixiviados fueron ampliamente discutidos previamente en el apartado de los impactos sobre el agua.
	- fisicoquímicas similares a cualquier área natural de los alrededores. - No hay evidencias de contaminación del suelo.	- lo que todas estas sustancias se infiltrarían en el suelo, contaminándolo. - La contaminación del suelo afectaría la calidad del agua del acuífero, con repercusiones importantes en materia de salud pública.	
Biota	- La cobertura vegetal en el sitio donde se proyectan las celdas de confinamiento de RSU del relleno sanitario se encuentra en buena condición. - Existe fauna silvestre asociada que se encuentra asociada al sitio del proyecto. - El lugar no se encuentra perturbado en la mayor parte de la superficie. - El lugar es sitio potencial de distribución de especies de flora que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	- Sin acciones de mitigación, el CUSTF se tendría que realizar de cualquier manera para el desarrollo del proyecto. - Como ya se mencionó, en este escenario, el CUSTF podría hacerse sobre la superficie total proyectada, por lo que la afectación sería inmediata a la aprobación de la solicitud, en su caso, para la totalidad de la cobertura y los servicios ambientales prestados. - Los impactos se multiplicarían para la fauna, toda vez que el alejamiento natural de las especies silvestres ante la presencia humana no podría darse de manera gradual como sería en CUSTF programado por etapas. - En el caso de especies protegidas, no se considerarían actividades de rescate de flora y fauna, por lo que estas se eliminarían, poniendo en riesgo el patrimonio natural de la región.	- Como ya se mencionó para el presente escenario, el retiro de la vegetación por el CUSTF será programa en el plazo que será requerido, evitando dejar expuesto el terreno sin vegetación por un periodo prolongado de tiempo. Con ello se evita un acelerado proceso de pérdida de suelos originado por la exposición a la intemperie y permitiendo conservar los servicios ambientales que prestan las áreas con la cobertura vegetal natural. - Además, se destinarán 25 ha del predio en el área oriente del terreno para conservación natural, consideradas áreas forestales de matorral subtropical (Inventario Estatal Forestal, 2015). - Para el caso de especies listadas en la NOM- 059-SEMARNAT-2010 se implementará un programa de rescate de flora y fauna que permitirá reubicar especies en categoría especial de cuidado.
Estético y de interés	- El paisaje en el sitio del proyecto se encuentra alterado por la presencia de las celdas 1 y 2 del relleno sanitario. - El resto del predio mantiene un paisaje poco disturbado, con vegetación natural que lo hace atractivo.	- En el escenario de no realizar medidas de mitigación de impactos, no se cubrirían los RSU con materiales terrígenos, por lo que proliferarían aún más la fauna nociva, mal aspecto y malos olores. - Además, al concluida su vida útil, las celdas se mantendrían a cielo abierto, con los RSU a la vista, favoreciendo su dispersión por el entorno ambiental aledaño - Esta sería una imagen muy desagradable y desafortunada.	- En el escenario con medidas de mitigación, las celdas tienen un proceso donde los RSU se apilan, se compactan y se cubren con materiales de relleno en una capa de 15 cm para continuar el proceso. Esto entre otras cosas, mejora la vista del lugar, reduce la fauna nociva y la dispersión de los RSU fuera de la celda de confinamiento. - Al final de la vida útil de la celda de confinamiento, los RSU se cubren con una capa final de material terrígeno (50 cm) para sellar el depósito. Con esto, el espacio se transforma en una superficie plana, nivelada y libre de basura que puede ser destinada a un uso de actividades al aire libre. - Se puede reforestar con pastos sobre su superficie para mejorar su aspecto, además de cumplir con una función para evitar la erosión del suelo.

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2021

Socioeconómico	- El servicio de recolección de RSU y su posterior confinamiento en el relleno sanitario tiene una función social que impacta en la calidad de vida de la población, el empleo y los sectores de industria, comercios y servicios.	- Este es un escenario modificado donde el proyecto para ampliar la capacidad del relleno sanitario de RSU se viera cancelado, el servicio público de recolección domiciliar se vería afectado ante la imposibilidad de liberar espacio para disponer la totalidad de los RSU. - Si los RSU se empiezan a acumular en los hogares de la población se genera malestar en esta. - La descomposición de los residuos generará mal olor y la proliferación de fauna nociva, vectores de enfermedades; en detrimento de la calidad de vida de las personas. - Esta problemática afectaría a los sectores de industria, comercios y servicios, representando un cuello de botella para disponer adecuadamente de los RSU y de manejo especial, deprimiendo futuras inversiones.	- En el escenario previsto del proyecto de CUSTF para la construcción de celdas de confinamiento en el relleno sanitario de Cd. Obregón, Sonora, los RSU podrán seguir depositándose adecuadamente, evitando un cuello de botella en los hogares de los habitantes de la localidad; así como de los sectores industrial, comercio y servicios de la localidad. - Este es un efecto multiplicador que impactara directa o indirectamente en la economía regional con la atracción de inversiones y empleo.
----------------	--	--	--

XI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto *"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son"*, se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, así como en la resolución que se emita en materia forestal por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales, y que la empresa deberá gestionar y obtener de manera previa a la ejecución de las obras.

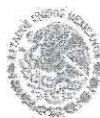
Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracciones VII y IX, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 37, 38 y 40 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE MANERA CONDICIONADA**, quedando sujeto a los siguientes

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Evaluación de Impacto Ambiental al **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para desarrollar el proyecto *"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son"*, para el proyecto *"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son"*, en una superficie a ocupar de **35.131 has** para la construcción de 7 celdas, mismo que se ubica en un predio rustico conocido como Moscobampo, teniendo acceso al predio del cruce del Blvd. Las Torres y Calle Jose Maria Leyva del Parque Industrial (Planta Bimbo)

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre del 2021

de Ciudad Obregón, se realiza a través de un camino de terracería de 10.7 km con rumbo al ENE hacia la presa Bachoco, promovido por la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Coordenadas geográficas del proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son":

Tabla I. Cuadro de construcción del polígono de ubicación del predio total del relleno sanitario de Ciudad Obregón, Sonora.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN PREDIO 83-85-49.96 ha						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				148	3,047,795.5200	617,748.4510
148	3	S 30°51'45.99" W	648.450	3	3,047,238.8920	617,415.8070
3	150	N 87°20'13.75" W	415.595	150	3,047,258.2000	617,000.6610
150	151	N 30°51'46.14" E	431.639	151	3,047,628.7180	617,222.0850
151	152	N 87°20'13.99" W	1,446.223	152	3,047,695.9060	615,777.4240
152	6	N 06°15'21.12" W	262.397	6	3,047,956.7400	615,748.8310
6	154	N 87°18'45.99" E	1,918.080	154	3,048,046.5730	617,662.8040
154	148	S 18°50'13.67" E	265.260	148	3,047,795.5200	617,748.4510
SUPERFICIE = 83-85-49.96 ha						

Tabla II. Cuadro de construcción del polígono de ubicación de las celdas de confinamiento e instalaciones del relleno sanitario de Ciudad Obregón, Sonora.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO GENERAL 50-00-00.19 ha						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				43	3,047,628.7160	617,222.0850
43	44B	S 30°51'46.63" W	431.639	44B	3,047,258.2000	617,000.66.1
44B	2B	N 87°20'14.10" W	1,182.556	2B	3,047,313.1380	615,819.3830
2B	42	N 06°15'20.81" W	385.060	42	3,047,695.9060	615,777.4240
42	43	S 87°20'13.70" E	1,446.223	43	3,047,628.7160	617,222.0850
SUPERFICIE = 50-00-00.19 ha						

Tabla IV. cuadro de construccion del poligono de ubicación de la celda 04-20 del relleno sanitario de ciudad Obregón, Sonora.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN CELDA 04-20						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				321	3,047,651.9445	616,722.6457
321	424	S 87°20'13.70" E	400.318	424	3,047,633.3461	617,122.5318
424	7	S 30°33'50.62" W	212.390	7	3,047,450.4650	617,014.5310
7	6	N 87°20'17.30" W	296.931	6	3,047,464.2549	616,717.9206
6	321	N 01°26'31.50" E	187.749	321	3,047,651.9445	616,722.6457
SUPERFICIE = 6-54-38.037 M2						

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2021

Tabla V. Cuadro de construcción del polígono de ubicación de la celda 04B-20 del relleno sanitario de Ciudad Obregón, Sonora.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN CELDA 04B-20						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
521	421	S 87°20'13.63" E	291.222	521	3,047,824.8192	616,830.5948
421	422	S 00°19'52.81" E	177.946	422	3,047,811.2892	617,121.5028
422	423	N 87°20'15.99" W	300.617	423	3,047,633.3461	617,122.5318
423	521	N 02°41'42.42" E	177.707	521	3,047,647.3092	616,822.2388
					3,047,824.8192	616,830.5948
SUPERFICIE = 5-25-86.412 M2						

Tabla VI. Cuadro de construcción del polígono de ubicación de la celda 05-20 del relleno sanitario de Ciudad Obregón, Sonora.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN CELDA 05-20						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
621	521	S 87°20'14.23" E	232.863	621	3,047,835.6372	616,597.9828
521	423	S 02°39'46.48" W	177.702	423	3,047,824.8192	616,830.5948
423	622	N 87°20'14.23" W	232.863	622	3,047,647.3092	616,822.3388
622	621	N 02°39'48.48" E	177.702	621	3,047,658.1272	616,589.7268
					3,047,835.6372	616,597.9828
SUPERFICIE = 4-13-80.270 M2						

Tabla VIII. Cuadro de construcción del polígono de ubicación de la celda 4-61-89.129 m2 del relleno sanitario de Ciudad Obregón, Sonora.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN CELDA 06-20						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				721	3,047,847.7862	616,336.7728
721	621	S 87°20'13.44" E	261.492	621	3,047,835.6372	616,597.9828
621	622	S 02°39'46.48" W	177.702	622	3,047,658.1272	616,589.7288
622	623	N 87°20'12.19" W	201.844	623	3,047,667.5061	616,388.1011
623	P3	N 04°41'45.52" W	4.017	P3	3,047,671.5100	616,388.4300
P3	722	N 86°06'00.29" W	59.805	722	3,047,675.5776	616,328.7634
722	721	N 02°39'46.48" E	172.395	721	3,047,847.7862	616,336.7728
SUPERFICIE = 4-61-89.129 M2						

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre del 2021

Tabla VIII. Cuadro de construcción del polígono de ubicación de la celda 07-20 del relleno sanitario de Ciudad Obregón, Sonora.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN CELDA 07-20						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				822	3,047,859.1792	616,091.8128
822	721	S 87°20'13.61" E	245.225	721	3,047,847.7862	616,336.7728
721	722	S 02°39'46.48" W	172.395	722	3,047,675.5776	616,328.7634
722	823	N 86°06'00.29" W	245.282	823	3,047,692.2602	616,084.0494
823	822	N 02°39'46.43" E	167.099	822	3,047,859.1792	616,091.8128
SUPERFICIE = 4-16-26.196 M2						

Tabla IX. Cuadro de construcción del polígono de ubicación de la celda 08-20 del relleno sanitario de Ciudad Obregón, Sonora.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN CELDA 08-20						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				16	3,047,691.9002	615,863.5536
16	821	N 01°22'24.16" E	177.748	821	3,047,869.5972	615,867.8138
821	822	S 87°20'13.71" E	224.241	822	3,047,859.1792	616,091.8128
822	823	S 02°39'46.43" W	167.099	823	3,046,692.2602	616,084.0494
823	P4	N 86°06'00.29" W	34.549	P4	3,047,694.6100	616,049.5800
P4	825	S 04°11'02.76" W	11.352	825	3,047,683.2881	616,048.7517
825	16	N 87°20'15.22" W	185.398	16	3,047,691.9002	615,863.5536
SUPERFICIE = 3-91-11.934 M2						

Tabla XI. Programa particular de trabajo para cada etapa, según la celda vigente; incluye las subetapas de preparación del sitio, CUSTF, así como la construcción, operación y sellado de celda.

ACTIVIDADES PARA CADA ETAPA	AÑO 1				AÑO 2				AÑO 3				AÑO 4			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
PREPARACIÓN DEL SITIO: DELIMITACIÓN DE CELDA																
CUSTF: DESMONTE Y DESPALME DEL TERRENO EN CELDA																
CONSTRUCCIÓN DE CELDA																
OPERACIÓN DE CELDA																
RETIRO (SELLADO DE CELDA)																

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2021

Etapa preparación del Sitio y construcción:

-De acuerdo con el Programa General de Trabajo, el proyecto se realizará en fases que estarán definidas por la celda sobre la cual se avanzará en el confinamiento de residuos sólidos urbanos o de manejo especial. Para cada fase, el Programa Particular de Trabajo consideran las etapas de preparación del sitio y cambio de uso de suelo, construcción, operación y retiro.

Preparación del sitio y cambio de uso de suelo.

- Trazo y estacado de la poligonal sobre el terreno.
- Se seleccionan y marcan individuos vegetales sujetos a protección especial que deberán ser reubicados al sitio destinado para ello.
- Se procede al desmonte del terreno.
- Los trabajos son realizados con la maquinaria pesada de la empresa; para el caso, con ayuda de moto conformadora y retroexcavadora.
- La vegetación retirada será apilada en los márgenes de la obra.

Etapa de construcción.

- Despalme del terreno y excavación a las cotas del proyecto. El material producto de la excavación será utilizado como material de relleno en las celdas de confinamiento en operación conformando una capa sobre los RSU. Los taludes de tendrán pendiente 2:1 y se compactarán al 90-95% de la prueba PROCTOR para asegurar su estabilidad. La celda de confinamiento tendrá un sistema de impermeabilización, conformada por una colchoneta geotextil y geomembrana de polietileno de alta densidad de 40 milésimas termo fusionada.
- Sobre la membrana de colocará una capa superficial de material para protegerla contra el rompimiento por el paso de vehículos.
- Se instalará un sistema colector de lixiviados por cada 1,000 m² de celda o fracción de esta. El colector y subcolectores estarán armados con tubería de polietileno de alta densidad de 10 a 15 cm de diámetro como mínimo, respectivamente. La pendiente de escurrimiento del colector y subcolectores de lixiviados no debe ser menor al 2% en dirección al cárcamo.
- Se debe instalar también un pozo de monitoreo de lixiviados.
- Se debe construir un sistema de desalojo del biogás, consistente en chimeneas de venteo de tubería vertical de 4 a 6" de diámetro que sobresalgan de la pila de residuos sólidos urbanos compactados y sellados. Debe existir un sistema de venteo por cada 300 m² o fracción.

Etapa de operación y mantenimiento.

- La celda de confinamiento en operación considera en primera instancia el ingreso y registro de los casi 550 ton diarias de RSU provenientes desde la planta de transferencia ubicado en el parque industrial de Cd. Obregón, Sonora. Los residuos sólidos urbanos son transportados por camiones de carga de 24 ton.
- Los camiones descargan los residuos sólidos urbanos en la celda de confinamiento, luego son distribuidos y compactados en el frente de trabajo con ayuda de tres cargadores frontales tipo D6. Conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003 la compactación de RSU debe alcanzar los 300 kg/m³.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre del 2021

- Cuando la capa de residuos sólidos urbanos compacta alcanza una altura aproximada de 3 m se coloca una capa de tierra de 20 cm para cubrirlos y se continua con una nueva capa.
- El confinamiento de residuos sólidos urbanos dentro de una celda alcanzará una altura aproximada de 9 m sobre el nivel del terreno natural.
- Las actividades incluyen el monitoreo anual de las emisiones a la atmósfera, lixiviados y calidad de agua del acuífero local.

Etapas de Abandono de sitio

- Para el Programa Particular de Trabajo, la etapa de retiro o sellado de la celda en operación consiste en el relleno y compactación con una capa de 50 cm de tierra y posterior nivelación de la celda para impedir la incorporación de más RSU o de manejo especial.
- En el caso del Programa General de Trabajo, la fase de abandono o cobertura final debe aislar los residuos, minimizar la infiltración de líquidos en las celdas, controlar el flujo de biogás generado, minimizar la erosión y brindar un drenaje adecuado.
- Las áreas que alcancen su altura final y tengan una extensión de 2 ha deben ser cubiertas conforme al avance de los trabajos y diseño específico del sitio.
- La conformación final al sitio contemplará las restricciones relacionadas con el uso de suelo del sitio, estabilidad de taludes, límites del predio, características de la cobertura fina de clausura, drenajes superficiales y la infraestructura para control de lixiviado y biogás.
- Se elaborará y operará un programa de mantenimiento de post-clausura para todas las instalaciones del sitio de disposición final por un periodo de al menos 20 años, o menor si se demuestra que ya no existe riesgo para la salud y el ambiente.
- El programa incluirá el mantenimiento de la cobertura final de clausura (sellado), para reparar grietas y hundimientos provocados por la degradación de los RSU y de manejo especial, así como los daños ocasionados por la erosión (escurrimientos pluviales y vientos).
- También se mantendrá el monitoreo de las chimeneas de biogás y pozo de lixiviados por unos años, así como de los mantos freáticos en los alrededores del sitio para asegurarse no exista contaminación.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 4 años para las etapas de preparación del sitio y construcción, así como 30 años para la etapa de operación, mantenimiento y abandono del sitio, tal y como se establece el Programa General de Trabajo presentado por la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, dichos plazos estarán vigentes al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que el **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2021

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de Homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son". Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- Las obras y actividades del proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son" incluyendo las obras asociadas o complementarias promovidas por el **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, serán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la construcción, operación, mantenimiento, restauración y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto, quedando sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos del proyecto incluidos de las obras y actividades autorizadas, salvo que se indique lo contrario, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I.- GENERALES

La empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe:

1.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el Capítulo VI de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada ante esta Delegación, para el desarrollo de todas las etapas del proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.

2.- La empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización por parte de esta Secretaría

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre del 2021

respecto del Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, considerando el tipo de vegetación existente en el sitio del proyecto y que se requiere desmontar para poder desarrollar el proyecto.

3.- Llevar a cabo los programas propuestos; así como realizar la vinculación con los reportes e informes anuales de cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos por SEMARNAT para este proyecto.

4.- La empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

5.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control, la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

6.- Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de PROFEPA, de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en las distintas etapas del proyecto y que pudieran generar riesgo a la salud y el medio ambiente. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

7.- Constar con los servicios de letrinas cubriendo las necesidades del personal obrero en las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento del proyecto "**Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son**" evitando la contaminación del suelo.

Queda Prohibido a la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** :

8.- Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca de algún cuerpo de agua (si es el caso), y del suelo, sin las medidas de protección suficiente, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.

9.- Descargar sin tratamiento previo, las aguas residuales que se generen en cualquier etapa del proyecto (domésticas, oficina, letrinas, almacén).

La empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe:

10.- Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de PROFEPA de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en las distintas etapas del proyecto y que pudieran generar riesgo a la salud y el medio ambiente. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2021

11.-Supervisar a la Compañía responsable de realizar actividades de manejo, reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de tal manera que se cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como el cumplimiento a las condicionantes señaladas en el presente resolutivo.

12.- Contar con un control de accesos al sitio para evitar la invasión de zonas no alteradas, por maquinaria y vehículos de carga y auto transporte, que por el desarrollo de las actividades propias del proyecto, pueda ocasionar una afectación al entorno natural o terrenos colindantes al predio, sin previa autorización.

13.-Instalar depósitos adecuados para el manejo de los residuos sólidos durante la realización del proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son".

14. Para la etapa de abandono y aun cuando no se menciona una vida útil, será importante el aprovechamiento de la infraestructura que con un mantenimiento adecuado pudiera ser factible de ampliar el tiempo de uso y/o de reuso o aprovechamiento en otra actividad.

SÉPTIMO. La empresa **EL TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, un reporte del Programa de Vigilancia Ambiental sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los reportes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.

OCTAVO.- La autorización otorgada a la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de Homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

NOVENO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

Para las etapas de construcción de obras y operación del proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestales para la Construcción de Celda de Confinamiento en Relleno Sanitario de Cd. Obregón, Son", la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre del 2021

DÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización

DÉCIMO PRIMERO.- La empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada. Por lo tanto, la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo de área forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO.- La empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio o en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular o revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0453/10/2021
Bitacora: 26/MP-0014/01/21

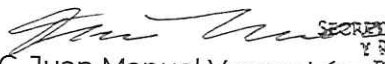
Clave de Proyecto: 26SO2021FD004

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2021

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora


C. Juan Manuel Vargas López

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental¹



¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

JMCL/DMVL/JLVV*2021



